

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA REGIÓN SAN MARTÍN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN Y LA ASOCIACIÓN DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL PERÚ

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional (en adelante "**EL CONVENIO**") que celebran de una parte el **GORESAM**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en Calle Aeropuerto N° 150, Barrio Lluyllucucha, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **PEDRO BOGARIN VARGAS**, con DNI N° 08249776, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE, en adelante el **GORESAM**; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL PERÚ** a quien en adelante se denominará "**DAS - PERÚ**", con RUC N° 2060915919, debidamente representado por su Presidenta, **ELKA ROCÍO BALDEÓN RODRÍGUEZ**, identificada con DNI N° 44890316, con domicilio legal en el Jr. Túpac Mz. A Lote 4 - Condominio Vista Alegre en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo y departamento de Ucayali; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EI GORESAM** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, contribuyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidades esenciales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promover la competitividad regional, la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de los habitantes del Departamento de San Martín, de acuerdo a planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

GORESAM, tienen entre sus objetivos, fortalecer el proceso de modernización de la gestión pública institucional orientada a la eficiencia y eficacia, así como el fortalecimiento del proceso de descentralización, regionalización, planeamiento estratégico, presupuesto participativo y participación ciudadana; mejorar la calidad de vida de la población, dotándola de la infraestructura necesaria y generando oportunidades para su atención, protección y desarrollo integral; promover el desarrollo sostenible, competitivo y productivo con oportunidades para la inversión pública, gestión ambiental, entre otros.

1.2. **DAS - PERÚ** es una persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 11187224 del Registro Público de Ucayali. En el marco de sus actividades y en virtud de su política de responsabilidad social y ambiental, tiene como objetivo la conservación de bosques, la reforestación, fomento de investigaciones en los recursos naturales, estudios sobre los bienes y servicios ecosistémicos, fomento del ecoturismo en la Amazonía peruana, el aprovechamiento de los productos diferentes a la madera, contribución al desarrollo social de las comunidades,



compra y venta de equipos y maquinarias relativos a la conservación de los bosques, entre otros, desarrollando sus actividades en el marco de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, Ley N° 27037, para el cual cuenta con el personal calificado y equipamiento especializado para efectuar los objetivos antes descritos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante, **Escrito S/N** recepcionado el 20 de octubre de 2022, la presidenta de la Asociación Desarrollo Ambiental y Social Perú, presentó la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Gestión del Desarrollo Sostenible en la Región San Martín entre el Gobierno Regional San Martín y la Asociación Desarrollo Ambiental y Social Perú", con el objetivo de promover la conservación de bosques tropicales y el desarrollo sostenible de la Región San Martín, a través de diversas actividades de interés y beneficio mutuo.
- 2.2. Seguidamente, Mediante, **Informe Técnico N°46-2022-GRSM-ARA/DGFFS** de fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre recomienda que el citado convenio se encuentra de acorde a la directiva, por lo que es técnicamente viable su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta principalmente en las siguientes disposiciones legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- 3.3. Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.4. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.6. Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- 3.7. Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 3.8. Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado con D. S N° 008-2005-PCM.
- 3.9. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- 3.10. Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprobó el Reglamento para la Gestión Forestal y Fauna Silvestre.
- 3.11. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.12. Ordenanza Regional N° 025-2014-GORESAM/CR que aprobó la Política de Promoción de Inversiones en la Región San Martín.
- 3.13. Resolución Ejecutiva Regional N° 244-2022-GORESAM/GR, que aprobó la Directiva N° 004-2022-GORESAM/GRPyP-SGDI "Lineamientos para la

ESJ



Elaboración, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín y Organismos Públicos y/o Privados Nacionales e Internacionales”.

3.14. Decreto Regional N° 002-2022-GRSM/GR, que aprobó el Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El Objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Gestión del Desarrollo Sostenible en la Región San Martín entre **EL GORESAM** y **DAS - PERÚ**, es: Establecer las relaciones de cooperación para sumar esfuerzos institucionales para la conservación del patrimonio natural y cultural de la región San Martín, abordando la gestión sostenible de la biodiversidad, servicios Ecosistémicos y ecosistemas frágiles, la protección de los pueblos indígenas, la mitigación y adaptación al cambio climático, el desarrollo de bionegocios para la puesta en valor de la biodiversidad nativa y la promoción del desarrollo sostenible en el territorio de la región.

Para ello se fortalecerán las capacidades del personal de **LAS PARTES** para el logro de los objetivos del presente convenio articulando con las iniciativas y políticas nacionales rectoras de la conservación y uso sostenible de los recursos naturales renovables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio:

5.1. El **GORESAM** se compromete a:

- 833
- a) Proporcionar apoyo a **DAS - PERÚ**, en las gestiones que requiera realizar ante instituciones públicas o privadas, según sus posibilidades y competencias, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de los convenios específicos que se suscriban y/o de los planes de trabajo que se aprueben.
 - b) Facilitar a **DAS - PERÚ** la información de carácter público que tenga disponible y sea relevante para poder articular un trabajo conjunto de manera eficiente.
 - c) Brindar facilidades al personal que **DAS - PERÚ** contrate y que asigne para acciones que se deriven del cumplimiento del presente Convenio, de los convenios específicos que se suscriban y/o de los planes de trabajo que se aprueben.
 - d) Promover reuniones y espacios de colaboración con otros actores clave para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
 - e) Promover, en el marco de la normativa vigente, la adecuada implementación de la legislación forestal y de fauna silvestre asociada la conservación de los bosques y la protección de la biodiversidad.



- f) Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre LAS PARTES.

5.2. **DAS-PERÚ** se compromete a:

- a) Planificar, coordinar y aprobar, las actividades a desarrollar en el marco del convenio.
- b) Designar sus representantes a fin de coordinar la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo Anual para la implementación del convenio.
- c) Elaborar un Plan de Trabajo Anual conjunto, en el que se detallen las acciones y compromisos específicos que articulen la planificación regional y el desarrollo sostenible de la Región San Martín.
- d) Compartir información sobre los ámbitos temáticos y geográficos que sirvan para la implementación del Plan de Trabajo Anual.
- e) Impulsar y articular en forma conjunta el modelo de gestión para la conservación de los bosques y la protección de la biodiversidad.
- f) Efectuar gestiones conjuntas ante organismos públicos e instituciones privadas con el fin de orientar los esfuerzos al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- g) Colaborar conjuntamente en la búsqueda de financiamiento para la implementación de programas y/o proyectos y/o actividades que se desprendan del presente convenio.
- h) Publicar los resultados obtenidos en el marco del convenio en medios de comunicación, redes sociales y otros pertinentes.
- i) Difundir a través de sus medios de comunicación en la medida de sus posibilidades, las actividades y proyectos, así como los resultados que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

EG

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA



El presente **CONVENIO** entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN



Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula anterior, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto, bastando para ello comunicarlo por escrito:

- 7.1. Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- 7.2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en EL CONVENIO.



- 7.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 7.4. Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que les corresponderían para la ejecución de este. En el caso del Gobierno Regional San Martín, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 9.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán su objeto, duración, compromiso y toda aquella estipulación necesaria para su realización y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 9.2. Los Convenios Específicos y/o los Planes de Trabajo conformarán Anexos del Convenio Marco, en los que se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generales para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización. (Para el caso de los Convenios Específicos, la Cláusula Octava: Financiamiento, deberá precisar los recursos económicos que van a posibilitar la ejecución de **EL CONVENIO**.)

CLÁUSULA DECIMA: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.



Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso siendo destinada únicamente para efectos de **EL CONVENIO**, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

La información obtenida por las partes no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de **EL CONVENIO**, las partes acuerdan designar como a sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por parte del **GOESAM**:

La Autoridad Regional Ambiental-ARA San Martín (Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre).

Por parte **DAS-PERÚ**:

Presidente Elka Rocio Baldeón Rodriguez

Director de Gestión Sostenible del Paisaje, Ing. Rubén Paitán Santillán

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1. Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

12.2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por los participantes. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES MARCAS COMERCIALES

Las partes intervinientes en el presente convenio podrán publicitarlo e informar sus propósitos a otras partes interesadas. Previo a cualquier publicación del trabajo conjunto **LAS PARTES** deberán acordar mutuamente la forma y el contenido de los materiales publicitarios o de comunicación. Las partes se deberán otorgar mutuamente un plazo razonable para revisar y aprobar dichos materiales de comunicación. Ninguna de las

ESS



partes deberá reproducir o utilizar las marcas comerciales de las demás partes si su aprobación previa por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

- 14.1. El presente convenio se somete a la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la constitución Política del Perú.
- 14.2. Ninguna de las partes deberá divulgar o publicar información los mismos que se encuentran sometidos en la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la constitución Política del Perú, lo cual deberá respetarse por:
- Los destinatarios de la divulgación sean los abogados o asesores de la parte receptora,
 - La Divulgación sea requerida por Ley o por dictamen judicial, o solicitada por una autoridad reguladora,
 - La información fuera de dominio público antes de su divulgación por la parte que la suministra o posteriormente pase a ser de dominio público sin que medie una violación del presente Convenio por la parte receptora,
 - La información ya estuviera a disposición de la parte receptora como información no confidencial antes de su divulgación por la parte que la suministra, y
 - La información sea puesta a disposición de la parte receptora por una persona que no sea la parte que le suministra o sus representantes, y dicha persona al saber y entender de la parte receptora no está sujeta a una obligación jurídicamente vinculante de mantener la confidencialidad de dicha información.

339



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones a **EL CONVENIO** como resultados de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de **EL CONVENIO** y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución de **EL CONVENIO**, sobre la base del principio de buena fe y común intención.



Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos de **EL CONVENIO**, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de San Martín.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad, las partes firman en tres (3) ejemplares, a los Seis (6) días del Diciembre del año 2022.



POR EL GORESAM

POR DAS – PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

E33

ELKA ROCIO BALDEON RODRIGUEZ
PRESIDENTE
DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL PERU

